



veinte y tres años

SEPTIMO CUARTO; VEINTE-
TRES AÑOS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SEIS

En la Villa de Oviana, Salas Capitulares de ella a veinte y
cho dias del mes de Abril de mill seiscientos y cinco años
segun el concejo de ella, y de su dhera villa, como
lo tiene de No. Los nombres de sepundar, para tratar y conferir
las cosas tocantes, al servicio de ambas Magestades, es a saber
Los señores D. Jofse Mendosa Jordan, Abogado de los Reales Con-
sejos, por Justicia Mayor, y Capitan de guerra de esta dhera villa
por su Magestad

- D. Juan Camacho Lopez
- D. Juan de las Canoas
- D. Andres de Canoas Aldean Mayor, Jefe de
- D. Juan Castilla Ramos, tambien Jefe de
- D. Andres Carlos Aldean
- D. Alonso Ramon Canoas, Aldean Mayor Capitulares de concejo
- D. Jofse de Mora Aldean, Jurado de ella
- Los mismos en su nombre Ayuntamiento de Juan Camacho Jefe de
- Na. Jefe de Indico Jefe de lo comun de esta villa, destando a referir
- Los señores Capitulares acordaron lo siguiente

Provision
de Guillen

En este Ayuntamiento de Oviana de ss. me sauer ala villa, No
Real Provision de su Magestad, y del Real Consejo de las ordenes
con fecha de sus diez y seis, tanada a Pedro de Juan Guillen
Jefe de Oviana, a fin de que se de satis facer por la villa
el importe de los gastos echos en las diligencias que a petición
de, en el punto de las fianças para a seguir el remate que de la
obra de las Casas de Ayuntamiento de Oviana se acordó de su
villa que de remate de seguir el remate, en el su otho con lo de

